

CONSTANCIA DE TRASLADO

RAD: 2023-00264-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 391 del C. G. P., de la Ley 1564 del 2012, se deja en secretaría a disposición de las partes por el término de tres (03) días, liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la misma normatividad, se fija en lista de traslado N°012 de hoy 17 de abril de 2024, a las 8:00 am

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA

202300264 OBJECION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

YAZMÍN ANGÉLICA ARIAS ORDÓÑEZ <angelik022@gmail.com>

Mié 10/04/2024 1:51 PM

Para:Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

OBJECION DE COSTAS DE ALIMENTOS LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de angelik022@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

señor

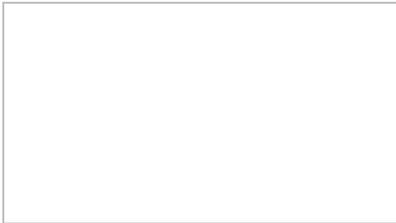
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CALI

ESD

Cordial Saludo,

A través del presente correo electrónico y dentro del término de Ley apporto objeción de liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ

ABOGADA

CEL. 318 816 95 75

Calle 11 #5-54 oficina 607 F Edificio Bancolombia - Cali

angelik022@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ - ABOGADA
Calle 11 # 5 -54 Oficina 607 F Edi. Bancolombia
Cel. 318 816 95 75 - Tel. 8829835
angelik022@gmail.com
Cali- Colombia

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Doctor

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **SANTIAGO MACIAS LONDOÑO**
DEMANDADO: **LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO**
RADICACION: **202300264**

OBJECCIÓN DE LIQUIDACION DE CRÉDITO

YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.583.018 expedida en La Cumbre (Valle), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 120.852 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico angelik022@gmail.com, correo inscrito en el Registro Nacional de abogados, actuado como mandataria judicial del señor **LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO**, dentro del término de Ley procedo a OBJETAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO que presentó la parte actora teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que dentro del mandamiento de pago que se notificó a través del auto interlocutorio de fecha 28 de junio de 2023 que las cuotas alimentarias adeudadas era por valor de \$8.337.898 hasta que se acredite el pago total de la obligación.
- 2.- Con la medida de embargo que el despacho ordenó y que se ha cumplido, ya que se hace un descuento del 50% que ya superó dicho tope.
- 3.- A la fecha el señor SANTIAGO MACIAS LONDOÑO es mayor de edad, de acuerdo con la documental que reposa en el proceso, por tanto, las cuotas alimentarias se dieron hasta el 19 de febrero del año 2023, de ahí que las cuotas alimentarias hasta la fecha no son procedentes.
- 4.- Se procede a presentar liquidación del crédito de la siguiente manera:

AÑO	SALARIO MINIMO	CUOTA 35%	POR AÑO	PAGO	POR AÑO	FALTANTE	POR AÑO
2015	\$ 644.350	\$ 225.522,50	\$ 2.706.270,00	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 25.522,50	\$ 306.270,00
2016	\$ 689.455	\$ 241.309,25	\$ 2.895.711,00	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 41.309,25	\$ 495.711,00
2017	\$ 737.717	\$ 258.200,95	\$ 3.098.411,40	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 58.200,95	\$ 698.411,40
2018	\$ 781.242	\$ 273.434,70	\$ 3.281.216,40	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 73.434,70	\$ 881.216,40
2019	\$ 828.116	\$ 289.840,60	\$ 3.478.087,20	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 89.840,60	\$ 1.078.087,20
2020	\$ 877.803	\$ 307.231,05	\$ 3.686.772,60	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 107.231,05	\$ 1.286.772,60
2021	\$ 908.526	\$ 317.984,10	\$ 3.815.809,20	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 117.984,10	\$ 1.415.809,20



YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ - ABOGADA
Calle 11 # 5 -54 Oficina 607 F Edi. Bancolombia
Cel. 318 816 95 75 - Tel. 8829835
angelik022@gmail.com
Cali- Colombia

2022	\$ 1.000.000	\$ 350.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00
2023	\$ 1.160.000	\$ 406.000,00	\$ 4.872.000,00	\$ 200.000	\$ 2.400.000	\$ 206.000,00	\$ 412.000,00
							\$ 8.374.277,80

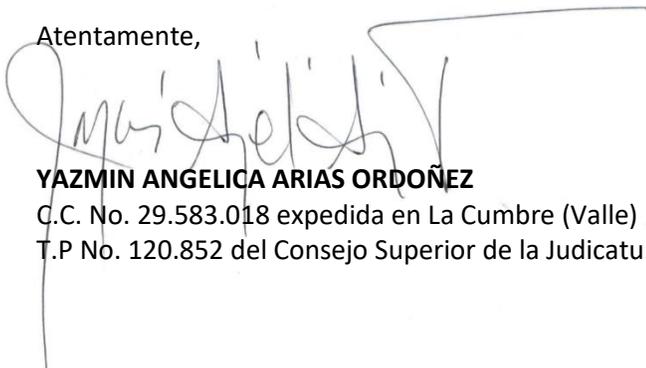
De acuerdo con lo anterior solicito se desestime la liquidación aportada por la parte actora, se apruebe la que se presenta con este escrito. Se declare que con lo que se ha recaudado por medida cautelar se ha Pagado a favor del demandante y se termine el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFICACIONES

Las de la suscrita y parte demandada en su despacho o en la calle 11 No 5-54 Edificio BANCOLOMBIA Oficina 607 F Teléfono 318 816 95 75 de Cali correo electrónico: angelik022@gmail.com.

Las de la demandante y su apoderado ya se encuentran registradas en el proceso.

Atentamente,



YAZMIN ANGELICA ARIAS ORDOÑEZ
C.C. No. 29.583.018 expedida en La Cumbre (Valle)
T.P No. 120.852 del Consejo Superior de la Judicatura